

Sepase Comonos Andres Lopez de Osaba y Bor
narda Martinez de Minano marido y muger
/ legitimas Vecinos de esta Ciudad de Victoria pre
cedida la Venia y licencia quede marido amu
ger en derecho conseruatio de Cuius pedim^{to} con
cesion y aceptacion el presente Es^{to} no dafee y
de ella vando Juntos Juntam^{te} y deman
comun a voz de uno y cada uno de nos y nu
estros bienes por si y por el todo y noolidun Re
nunciando Como Renunciamos las leyes
de la man Comunidad Como en ellas y en
Cada una se contienen otorgamos Recibi
mos en Renta y arrendamiento del Señor
Dⁿ Diego Phelipe de Salinas Alaba y vinda
Señor de la Villa de Larrinzar y lugar de Lor
za Vecino desta referida Ciudad mas Ca
sas Consuevita Contigua a ellas sitas en el
Barrio de Santa Clara y llaman el Palo
mar de Entrambas Riberas con la



habitation que hasta qui hemos temido y
sin el uso de los parajes que quedan Reser-
vados para dho Señor. Nada Casa hue-
ta y dos Cidades que hasta qui hemos
habitado Labrado Las mismas que con-
tienen el Arrendamiento que otorgamos en
diez y ocho de Abril de mill setecientos y
quarenta por testimonio del presente Obis, no
Tenla misma Conformidad que en el todo
Clara la Recibimos de nuevo por tiempo y
espacio de diez años quedaran principio
el dia de Nuestra Señora de Agosto proxi-
mo Venidero deste presente y por pre-
cio Cuenta el primero de veinte fanegas
de trigo y los nueve siguientes de veinte
y ocho fanegas de trigo uno y otros bueno
seco Limpio y dar y tomar y el primero
paga que hemos de hacer aduen para el dia
de Nuestra Señora de Agosto de año que

8
/ tiene demill setecientos y Cinquenta y enella
tan solamente las dhas veinte fanegas. En
los nueve años siguientes por el mismo dia
plazo a veinte y ocho fanegas de trigo enca
da uno puestas medidas sentregadas aca
dadia plazo en esta Refexida Ciudad
Casa y poder de dho Señor Dⁿ Diego Pheli
pe de Salinas su legitima Representacion
nuestra Costa y mision pena que pasado ca
da uno de dhos Plazos y no cumpliendo
seas pueda executar Con costas y de Clara
mos que para mejor cumplimiento conste
assiendo senosdan y perdonan las Refexidas
ocho fanegas de trigo que hemos de pagar
menos en el pri año del Placaso de no Cum
plir enteramente hemos de bolber y resti
tuir Con las Costas danos y menos ca
uos que si quieren y recuerden y duran
te los expresados diez años nos obligamos
y abia y abitar la dha Casa la bax

Cultivar la Refexida huerta y heredades osu
uenta pagar de rario Por fin deste arrendam^{to}
deamos dha Casa Consuspuetas Ventanas
Zerraduras llaves segun senos qentregado y
dha huerta y heredades bien labradas y Cul
tidadas a vista de fiero dela la Brianza se
gun Estilo desta Cui, a que hemos de ser
apremiados por todo Rixor de dho Como alla
satisfacion de los danos que se requieren y
recreieren Para Cui Cumplimiento nos
obligamos Con nuestras ~~propias~~ personas
y bienes hauidos y por haber damos el po
der necesario alas Justicias y Jueces
de nro fuero Competentes para que ello
nos Compelan y apremien Como por ven
tencia pasada en autoridad de Cosa Juz
gada Renunciando todas las leyes fueros
y dros de nro favor Mageneral en forma
Eyo la dha Bernarda Mñz de minana
asubien Renuncio las del Releyano se
natus Consultus Justiniano tomo Mas.

9
Y apartida y demas del favor delas mug
res de Cuios efectos fui avisada por el presen
te Sr^{no} de que dafce y sin embargo de dho
abuso las busluo a nunciacion y apartar de
mi favor. Nro a Dios nro señor ya una
señal de Cruz en forma de dho según yo
mo deveser Jurada Esta Esp^{ra} para su
maior esta ulidad y firmeza Asi lo otor
gamos ante el presente Sr^{no} y testigos
en esta Ciudad de Vitoria a diez y seis de
Marzo de mil setecientos y quarenta
y nueve siendo Domingo de Cerrazu
Miguel de Robredo y Salazar y Pedro de
Schabaxia vezino y residentes en esta
dha Ciudad y los otorgantes que es el dho
Sr^{no} doi fee Conozco no firmaron porque
dixeron no saber a su ^{chris} luego uno de dhos
testigos Pedro de Schabaxia ante
mi Eugenio Angel de Cerrazu J^{re}
de esta que mo tes: propiar: Antea: lo hizo:
Yo el dho Eugenio Angel Cerrazu escriuano

13
De su Magestad entodos sus Reinos y posesiones

del numero de la Ciudad de Victoria Pres.

En veinte y uno ultimo entres Jovis Conda=

Entremos de la Ciudad

Eugenio Anzoátegui

D. Herrera

Otonia

1749

Ann,

Otonia por Andres Lopez de
Oraba y Conrante de Vnas Casas y dife
rentes hen, por 1.ª a, que emperaran
a conner el dia de Nuestra Señora de Ago
to proximo Venidero y por Vnta el pri
mer año que era el año de 175. de 2.ª
San, y los 3.ª Mtantes de 28. San, de
Anigo por que le penden las 8 fanegas
del primer año por bia, de 12 de alas =

De Afavor Pedro
Diego

Salinas Alaba y Vnas Terino de esta
Cu =

Dono Flexiano
[Signature]